RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00480 00

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **DIVISORIA DE BIEN INMUEBLE AD-VALOREM** promovida por GLADYS UMBARILA RAMOS contra LUIS HERNÁN NIVIA MORENO, BETTY LEONOR NIVIA MORENO y MIRYAM ELCY NIVIA MORENO, a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 406 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

De conformidad con el Art. 592 *ibidem*, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-11167.

El (la) Dr(a). ANYELA LÓPEZ NARVÁEZ como apoderad(o)a judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b49107621fa05596cef74b0ac53114f95e39352d9ad9345bae7a528d38cefa**
Documento generado en 17/02/2022 02:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica